


| | | |
|--|------------------------------------|------------------------------|
|  HOSPITAL DE LOS PATIOS | SERVICIOS ASISTENCIALES | Código: DSAS21-10 |
| | RECOMENDACIONES DE FARMACIA | Versión: 01 |
| | DOCUMENTO ESPECIFICO | Fecha: 12/12/2014 |

OBJETIVO: Describir la normatividad para la prescripción y asesoría farmacológica.

ALCANCE: desde la solicitud de medicamentos hasta su dispensación.

LINEAMIENTOS:

Según el marco normativo colombiano (decreto 2200) es exclusiva la formulación de medicamentos por parte del médico y la asesoría responsabilidad de médicos y químicos farmacéuticos.

Según lo anterior cualquier otro profesional de la salud no deberá recomendar cambios en medicamentos, dosis, presentación, vía de administración y demás datos que afecten un tratamiento farmacológico.

Según la norma 0412 de 2000, guía de detección temprana de alteraciones del embarazo, planificación familiar y resolución 769 de 2008 de planificación familiar, extiende la formulación a los profesionales de la salud de enfermería. Por ende se amplía la formulación de micronutrientes y métodos de planificación al profesional de enfermería.

Toda formula debe cumplir con los datos requeridos en el decreto 2200: nombre completo paciente, sexo, edad, documento, entidad aseguradora, fecha, descripción de medicamentos genéricos en forma legible, dosis, vía administración, presentación, cantidad, nombre del profesional legible y registro profesional, sello.

**RESTRICCION DE ASESORIA
FARMACOLOGICA A TODO EL
PERSONAL DE LA SALUD,
EXCEPTO EL MEDICO Y QUIMICO
FARMACEUTICO**